

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
<p style="text-align: center;">4.269.104,34 €</p> <p>Línea 1: 1.250.000 € (2026) y 1.250.000 € (2027)</p> <p>Línea 2: 919.104,34 € (2026) y 850.000 € (2027)</p>	<p>Línea 1 (concesión sucesiva): 04/05/2026 (8:30) – 12/06/2026 (13:30)</p> <p>Línea 2 (concurcencia competitiva): 04/05/2026 (8:30) – 22/05/2026 (13:30)</p>
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
<p>Periodo de ejecución del proyecto. Deberán iniciarse y finalizarse entre 01/01/2025 y 30/06/2027 ambos inclusive.</p>	<p style="text-align: center;">Subvención</p>
OBJETIVO Y ALCANCE	
<p>Apoyar proyectos de digitalización básica y avanzada de las empresas de Bizkaia, con el objetivo último de que las empresas mejoren su posición competitiva mediante digitalización (contribuyendo asimismo a reducir su huella ecológica).</p> <p>Línea 1: Subvenciones para proyectos de digitalización básica</p> <p>Se entiende como <i>Digitalización Básica</i> la implantación de alguna de las siguientes TEICs, tanto en instalación local como en modalidad SaaS:</p> <ul style="list-style-type: none"> 📌 Comercio electrónico. 📌 Sistemas de gestión avanzada de empresa. 📌 Sistemas de gestión de procesos productivos. 📌 Sistemas de gestión logística interna y externa, y cadena de suministro. 📌 Gestión del ciclo de vida del producto o servicio. 📌 Automatización de procesos industriales e IoT para control de procesos. 📌 Integración de señales y datos de procesos operativos en la empresa. 📌 Tecnologías de ciberseguridad. <p>Línea 2: Subvenciones para proyectos de digitalización avanzada</p> <p>Se entiende como <i>Digitalización Avanzada</i> la implantación de alguna de las siguientes TEICs sofisticadas, tanto en instalación local como en la modalidad SaaS:</p> <ul style="list-style-type: none"> 📌 Inteligencia artificial / machine learning / deep learning. 📌 Computación distribuida o virtualización (y computación cuántica). 📌 Blockchain. 📌 Simulación 3D, modelos virtuales, gemelos digitales, realidad extendida. 📌 Integración de señales y datos de control de los procesos de generación de valor. 📌 Interacción avanzada persona-máquina (VR/AR/MR, gamificación, robótica colaborativa...). 📌 Sistemas ciberfísicos, IoT... en producto para cliente final. 📌 Visión artificial. 	

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Empresas con personalidad jurídica propia que cumplan con los siguientes requisitos:

- ⤴ Tener su domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Bizkaia
- ⤴ Tener al menos un centro productivo en el Territorio Histórico de Bizkaia (salvo teletrabajo total).
- ⤴ Desarrollar su actividad en los sectores de la Industria, Construcción, Transporte, Servicios conexos con la Industria, Turismo y Comercio al por mayor, de manera que alguna de sus actividades quede integrada dentro de los epígrafes de la **CNAE** recogidos en el Anexo de la convocatoria y **alta en IAE**.
- ⤴ Tener una plantilla en equivalentes anuales a jornada completa):
 - Línea 1: **5 – 50** personas.
 - Línea 2: **5 – 250** personas.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Línea 1: Proyectos de Digitalización Básica

Se aplicarán los siguientes porcentajes sobre la base de gasto que se considere subvencionable de cada categoría de coste:

- ⤴ **Gastos externos: 50 %**
- ⤴ **Inversiones: 10 %**

La ayuda máxima por entidad solicitante y por solicitud es de **25.000 €**.

Además, **NO** se concederán ayudas **inferiores a 3.000€** (salvo excepciones por ajustes de compatibilidad o agotamiento de presupuesto).

Línea 2: Proyectos de Digitalización Avanzada

Se aplicarán los siguientes porcentajes sobre la base de gasto subvencionable:

- ⤴ **Gastos externos: 50 %**
- ⤴ **Inversiones: 15 %**
- ⤴ **Gastos internos de personal: 50 %** (máximo 25.000 €)

La ayuda total máxima es de **120.000 €**.

Además, **NO** se concederán ayudas **inferiores a 6.000€** (salvo excepciones por ajustes de compatibilidad o agotamiento de presupuesto).

CONCEPTOS FINANCIABLES

Línea 1: Proyectos de Digitalización Básica

Tendrán la consideración de hecho subvencionable los proyectos de mejora o innovación mediante digitalización básica que afecten a procesos de generación de valor. El hecho subvencionable es la implantación de la TEIC en la empresa y no forman parte del hecho

subvencionable los trabajos para seleccionar productos o proveedores para la implantación de la solución de digitalización

Se considerarán gastos subvencionables los costes en las categorías indicadas:

- ↕ **Gastos externos** directamente vinculados al proyecto.
- ↕ **Inversiones** en hardware y software

Línea 2: Proyectos de Digitalización Avanzada

Tendrá la consideración de hecho subvencionable los proyectos de mejora o de innovación en la empresa, mediante digitalización avanzada, que afecte a sus procesos de generación de valor, a sus productos/servicios o a su modelo de negocio.

Se considerarán gastos subvencionables los costes en las categorías indicadas:

- ↕ **Gastos externos** directamente vinculados al proyecto.
- ↕ **Inversiones** en inmovilizado (p.ej., aplicaciones informáticas, instalaciones técnicas, maquinaria/equipos vinculados).
- ↕ Gastos internos de **personal** dedicado al proyecto

COBRO DE LA AYUDA

- ↕ El abono de la subvención se realizará previa justificación y se ejecutará en un máximo de dos (2) pagos.
- ↕ Los pagos serán proporcionales a los gastos justificados.
- ↕ El pago intermedio, si lo hubiere, se considerará pago a cuenta, sin que sea necesaria la constitución de garantía para su abono.
- ↕ Antes de proceder al pago de la subvención se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no son deudoras por resolución de procedimiento de procedencia de reintegro.
- ↕ El pago se realiza mediante transferencia a través de BEAZ S.A.U., entidad colaboradora.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ↕ Ayuda en **régimen de minimis** (Reglamento UE 2023/2831).
- ↕ **Compatible** con otras ayudas para la misma finalidad de cualquier administración, **excepto si provienen de la Diputación Foral de Bizkaia.**
- ↕ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ↕ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. **Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.**